

CONTENIDO:

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, A EFECTO DE QUE DISEÑEN EL PLAN, PROGRAMA Y PROTOCOLO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, A EFECTO DE QUE DISEÑEN EL PLAN, PROGRAMA Y PROTOCOLO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Pascual Sigala Páez
 Presidente de la Mesa Directiva
 De la LXXIII Legislatura del
 H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo

Socorro de la Luz Quintana Leon, Diputada Local del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura, por medio de la presente instancia, en el ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 236 y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, comparezco ante usted a exponer la presente propuesta con *Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución mediante el cual Se Exhorte al Titular del Ejecutivo, así como al Titular la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo a efecto de que Se Exhorte al Titular del Ejecutivo, así como al Titular la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo a efecto de que diseñen el Plan, Programa y Protocolo de Contingencia Ambiental Atmosférica*, este Punto de Acuerdo que fundamos y motivamos en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, atendiendo a esta premisa de carácter constitucional el Estado debe garantizar dicho Derecho Humano.

En el mismo sentido la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 7° que para el

cumplimiento del objeto de dicha Ley, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán tendrá, entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado y aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la presente Ley a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, así como de aprobar, a propuesta de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, los programas que incidan en materia de protección del ambiente, la participación en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil del Estado.

De igual manera la ley antes mencionada en su artículo 8° señala que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de Michoacán tiene la atribución de formular y conducir la política ambiental del Estado, aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley; formular y aplicar en coordinación con las dependencias o entidades competentes, los programas y reglamentos a que se refiere la Ley, propiciando para tal efecto la participación ciudadana y participar en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil en el Estado.

En el Estado de Michoacán, históricamente y hasta la actualidad, en la temporada de secas se registran numerosos incendios de zonas boscosas, que intencionales o no, generan contingencias ambientales por la contaminación del aire, que pone en riesgo a gran parte de la población michoacana.

Dichos siniestros son atendidos en parte por las brigadas de las Instituciones Federales, Estatales y Municipales y en otra parte, por los Cuerpos de Bomberos integrados por la sociedad civil de manera voluntaria y con recursos que recolectan entre la misma población y algunas donaciones, careciendo ambas partes de un plan, un programa o un protocolo a seguir para hacer más eficientes tales esfuerzos, debiendo recalcar que, quien debe de velar por garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, es el Estado.

Ante el incremento del número de incendios forestales, el aumento de intensidad de estos, propician una menor efectividad en su con-

trol y combate, lo cual genera que la superficie y daños a los bosques cada vez sea más severa; sin embargo este impacto no únicamente queda allí, sino que en la actualidad y en las últimas semanas hemos vivido en varias regiones del estado la afectación que de manera directa se tiene a la salud de la población, lo cual puede convertirse, de no reconocerse y dimensionarse, en un problema de Salud Pública puesto que no existen o no se ha visto que exista un programa que incluya el monitoreo atmosférico que permita dictaminar una contingencia ambiental que incluya una Alerta oportuna e información de las acciones preventivas y mitigadoras a realizar por parte de la población.

En otras Entidades Federativas como Jalisco y la Ciudad de México derivado de los constantes problemas de contingencias ambientales que por diversos factores les acontecen, han desarrollado planes y programas de contingencia ambiental, con el único afán de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano que está consagrado en nuestra Carta Magna.

Ahora bien, actualmente en el Estado de Michoacán no se cuenta con un Programa ni con un Plan de Contingencia Ambiental para los casos de contaminación de aire, mucho menos con mecanismos establecidos de medición de niveles de toxicidad del aire que arrojen la información necesaria para determinar si la calidad del aire no afecta la salud de la población ni de las especies vegetales y animales del entorno, tampoco con un protocolo para el caso de existir una contingencia ambiental atmosférica.

Para tener una referencia de lo anterior, podemos citar lo que actualmente está ocurriendo en la Región de Uruapan, lugar en el cual de acuerdo a la información de la autoridad local, con fecha del 1° de mayo del año en curso inició un incendio en el Basurero Municipal, mismo que a partir de esa fecha generó una nube densa de humo que cubrió toda la zona urbana de la ciudad y gran parte de la Región, conteniendo los gases tóxicos que genera la combustión de desechos no separados de un basurero sin que hubiera un comunicado formal de autoridad alguna referente a las afectaciones que la población está sufriendo.

Lo anterior refleja de manera práctica la ineficiencia de protocolos que atiendan el combate de los incendios forestales y de zonas de alto riesgo como son los basureros, sino también la carencia de protocolos que atiendan los impactos directos que tienen estos sobre la salud de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presento ante esta Soberanía la siguiente propuesta con el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorte al Titular del Ejecutivo, así como al Titular la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que diseñen el plan, programa y protocolo de contingencia ambiental atmosférica.

Morelia, Michoacán a 5 cinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Dip. Socorro de la Luz Quintana León
Por el Ejercicio Pleno de los Derechos de la Mujer



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx